CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del proceso Ejecutivo, radicado 2022-00355, con la constancia de que el 23 de junio de 2022, se inadmitió la demanda, por medio de auto que se notificó por el estado Nro.105 el 24 siguiente; los cinco días otorgados para su corrección vencieron, sin pronunciamiento alguno de la parte interesada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de julio del 2022.**

Laura María Uribe García
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO antes CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS "ACTUAR MICROEMPRESAS"**
Demandada:	**LEIDY JULIANA HERNANDEZ MORALES**
Radicado:	**170014003010-2022-00355-00**
Interlocutorio No.:	**731**

Por auto proferido el 23 de junio de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante, el término de cinco (5) días para corregirle los defectos de que adolece.

Según la constancia que antecede, el término concedido se encuentra vencido y la parte demandante NO corrigió la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda del proceso **EJECUTIVO**, adelantado por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO antes CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS "ACTUAR MICROEMPRESAS"** con N.I.T. Nro. 890.807.517-1 y en contra de **LEIDY JULIANA HERNANDEZ MORALES,** con cédula Nro. 1.053.829.735, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual, no hay lugar a la devolución de documentos.

TERCERO: ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.115 el 12 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafd63ec4f5d01537a9ec88cc60c74ea28c35d81fb9aed95da4652ff5e225bd5**
Documento generado en 11/07/2022 02:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica